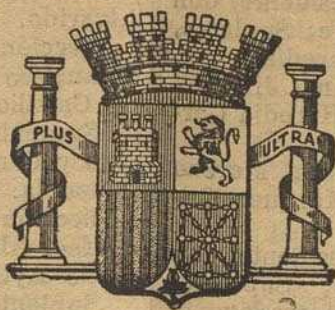


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.662

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las elecciones municipales convocadas por Decreto de 17 de Marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

AMÓS SALVADOR CARRERAS

(«Gaceta» del 5 de Abril de 1936).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.681

A todos los Alcaldes de Ayuntamientos de esta provincia.

Denunciados a este Gobierno algunos casos en que personas no revestidas de autoridad pretenden intervenir en cacheos en la vía pública y en registros domiciliarios con el fin de auxiliar a los auténticos agentes encargados de esta misión, sírvase V. tener presente que en ningún caso y bajo ningún pretexto deben autori-

zarse intromisiones de esta naturaleza en las funciones públicas muy singularmente en las de esta índole, pues por su especial carácter y responsabilidad pueden incluso dar lugar a hechos de lamentables consecuencias.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 11 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.627

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Ortiz y de León, en nombre de don José Montilla Villar, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 31 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.628

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Ortiz y de León, en nombre de don José Gil Bonares, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 31 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Junta municipal del Censo electoral

MONTURQUE

Núm. 1.580

Don Francisco Amo Timonero, Secretario suplente en ejercicio de expresada Junta.

Certifico: Que mencionada Junta en sesión celebrada en el día de hoy, ha levantado acta del tenor siguiente:

En la villa de Monturque a 2 de Abril de 1936. Reunidos, previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las once horas del día de hoy los señores don Claudio

García Lara, Presidente de dicha Junta y los Vocales de la misma don Pedro Díaz Jiménez, vocal propietario y don Antonio Jiménez Cabello, vocal suplente de don Joaquín Baena de la Plaza, sin que haya comparecido este ni alegado justa causa que se lo impida, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la ley electoral declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de dos Adjuntos y dos Suplentes para cada Mesa de sección electoral de este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura, y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia ley, así como el acta de designación de Presidentes de las Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder a dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente y en vista de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus suplentes, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Gregorio Gómez Llamas y don Pedro Rueda Cosano.

Suplentes, don José Doblas López y don Antonio Aguilera Cobos.
Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Urbano Galán y don Dionisio Rosa Gonzalez.

Suplentes, don Antonio José Cosano Valle y don Joaquín Aguilar Fernández.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Adjuntos, don José Llamas Arjona y don Rafael López Cañadillas.

Suplentes, don Antonio Campaña Cano y don Francisco Aguilar Moreno.

El señor Presidente en vista de la incomparecencia para la hora señalada del vocal propietario don Joaquín Baena de la Plaza, en segunda citación, en uso de las facultades que le están conferidas por la vigente Ley Electoral acordó imponerle una multa de cien pesetas cuyo acuerdo le será notificado en legal forma al interesado.

Asimismo acordó expresada Junta que de la presente acta se saquen copias certificadas para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y otra al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra para su exposición al público.

Asimismo acordó la junta que se comunicase a los Adjuntos y suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Claudio García.—Pedro Díaz.—Antonio Jiménez.—Francisco Amo.—Rubricados.

Hay un sello en cuya órbita se lee.—Junta municipal del Censo electoral Monturque.

Es copia exacta de su original al cual me refiero. Y para que conste y elevar al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Monturque a 2 de Abril de 1936.—Francisco Olmo.—Visto bueno: El Presidente, García.

MONTEMAYOR

Núm. 1.581

Don José Vázquez y Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montemayor.

Certifico: Que los Presidentes y Adjuntos designados por esta Junta para constituir las Mesas electorales de las secciones de este pueblo, así como los suplentes de los mismos, para las elecciones de Concejales que se han de celebrar el día doce del próximo Abril son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Francisco Mata Carmona; Suplente, don Manuel Caracuel León.
Adjuntos, don Agustín Jiménez López y don Gabriel Jurado Carmona.

Suplentes, don Juan Moreno Díaz y don Juan Moral Mata.

Sección segunda.—Presidente, don Enrique Mata Llama; Suplente, don Bernabé Carmona Galán.

Adjuntos, don Rafael Ramírez Aguilar y don Miguel Moreno Siles.

Suplentes, don José Muñoz Córdoba y don Juan Carmona Mata.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Mariano Moreno Luque; Suplente, don Antonio Luque Heredia.

Adjuntos, don Antonio Jiménez Jiménez y don Pedro Heredia Carmona.

Suplentes, don Agustín Moreno Moreno y don José Márquez Gallardo.

Sección segunda.—Presidente, don Mariano Moreno Siles; Suplente, don Fermín Cámara Herrador.

Adjuntos, don Ramón Castro Flores y don Juan Carmona Moreno.

Suplentes, don Antonio Roldán Galán y don Enrique Soto Blanca.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente en Montemayor a 2 de Abril de 1936.—El Secretario, José Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Varona.

BAENA

Núm. 1.588

Don José Mejías Fernández, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada en este día por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, han sido designados y nombrados los señores adjuntos y suplentes que en unión de los presidentes nombrados con anterioridad han de constituir las mesas electorales de las 26 secciones que comprende este término municipal en las elecciones convocadas a Concejales para el día doce de Abril próximo y el tenor del acta es como sigue:

ACTA.—En la ciudad de Baena siendo la hora señalada para este acto del día 29 de Marzo de 1936, constituida la Junta municipal del Censo electoral que suscribe, bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta ciudad don José J. Valdelomar Santaella, con asistencia de mi el Secretario se ha acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley electoral vigente a hacer el nombramiento de adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes ya nombrados anteriormente han de constituir las mesas electorales en las elecciones convocadas para concejales que tendrán lugar el día 12 de Abril próximo y teniendo sobre la mesa los tres grupos de electores prevenidos en el artículo 33 de la misma Ley, la Junta por unanimidad acordó la designación de los señores que se expresan a continuación:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Manuel Casado Martínez y don Manuel Cubillo Jiménez.

Suplentes, don José Ordóñez Ramos y don Juan Navas Ariza.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Arriero Bravo y don Eduardo Albendín Chica.

Suplentes, don Ramón Medianeiro Alarcón y don Tomás Ordóñez Lillo.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio Ramírez Ortega y don José Ríos Urbano.

Suplentes, don Francisco Barrache Cruz y don Antonio Hidalgo Melendo.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Vicente Arroyo Arriero y don José Arrabal Damián.

Suplentes, don Manuel Monroy Albendín y don Francisco Monroy Garrido.

Sección quinta.—Adjuntos, don Francisco Beredas Ariza y don José Castillo Tienda.

Suplentes, don Luis Marín Vargas y don Rafael Medianero Valenzuela.

Sección sexta.—Adjuntos, don Rafael Albendín Rojano y don Antonio Ayllón Gómez.

Suplentes, don Manuel Moreno Flores y don Manuel Mejías Melendo.

Sección séptima.—Adjuntos, don Pablo Albañil Moreno y don Evaristo Aguilera Rojas.

Suplentes, don Antonio Malpica González y don Antonio Moreno Flores.

Sección octava.—Adjuntos, don Antonio María González Ordóñez y don Ramón Agundo Aguilera.

Suplentes, don Juan Manuel Rojano Gan y don Angel Rojano Moreno.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Ramos Cubillo y don Guillermo Peña Morales.

Suplentes, don Antonio Hornero Parias y don Fernando López Mícut.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Albendín Henares y don Manuel Berjillos Segura.

Suplentes, don Gabriel Ríos Tarifa y don José Pérez Arjona.

Sección tercera.—Adjuntos, don José Perales Rodríguez y don Pablo Navarro Veredas.

Suplentes, don Domingo Lucena Salamanca y don Domingo Horcas Segura.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Miguel Padilla Pérez y don Antonio Pastor Lozano.

Suplentes, don Antonio Jiménez Montes y don Cristóbal León Mesa.

Sección quinta.—Adjuntos, don Alfonso Gascón Piernagorda y don José Atenciano Pérez.

Suplentes, don Carlos Triguero Fernández y don Guillermo Trujillo Gálvez.

Sección sexta.—Adjuntos, don Juan Aguilera Agundo y don Antonio Jiménez Espinosa.

Suplentes, don Manuel Romero Burrueco y don Manuel Reyes Pescador.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Quero Villaverde y don José Mármol Ortiz.

Suplentes, don Lorenzo González Guevara y don Clemente Garrido Moreno.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Joaquín Amo Martínez y don Francisco Baena Delgado.

Suplentes, don Matías Ruiz Repullo y don Manuel Urbano Molina.

Sección tercera.—Adjuntos, don Francisco Molina Moyano y don Rafael Monroy Alarcón.

Suplentes, don Juan Huertas López y don Antonio Heredia Salazar.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Manuel Padilla Mora y don Andrés Martínez Padilla.

Suplentes, don José Hornero López y don Francisco Bergillos Gutiérrez.

Sección quinta.—Adjuntos, don Eduardo Rosales Serrano y don Dionisio Rosales Pavón.

Suplentes, don Rafael León Ordóñez y don Evaristo Jiménez López.

Sección sexta.—Adjuntos, don José Arévalo García y don Manuel Camacho Olmedo.

Suplentes, don Joaquín Ortiz Rojas y don Tiburcio Rodríguez Rodríguez.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, don Fernando Aranda López y don Rafael Agundo Lara.

Suplentes, don Antonio Soriano Lara y don Mariano Trujillo Albañil.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Navarro Burrueco y don Mariano Muñoz Cabezas.

Suplentes, don Domingo López Martínez y don Francisco Luque Garrido.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio Pavón Zafra y don Emilio Mellado Beredas.

Suplentes, don Isidoro García Lara y don Francisco García Gallejo.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Enrique Molina Panzuela y don Emilio Mellado García.

Suplentes, don Antonio Luque Repullo y don Victoriano León Triguero.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Adjuntos, don Policarpo Cañadilla Ortiz y don Rafael Azuaga López.

Suplentes, don Manuel Moreno Blanco y don Francisco Nucete Triguero.

Sección segunda.—Adjuntos, don Juan Camargo Elías y don Pedro Funez López.

Suplentes, don Andrés Vera Guardia y don Andrés Valverde Montes.

Cumplido en tal forma el objeto de la convocatoria y los preceptos legales citados se acordó por la Junta se haga saber el nombramiento a los elegidos, que se publique por edictos en el tablón de anuncios de esta Junta y en el de la Alcaldía de esta ciudad, que se expidan certificaciones literales y se remitan al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Ramo y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, ordenándose por la Presidencia extender la presente acta que leída fué aprobada y la firman todos los concurrentes doy fé.—José J. Valdelomar.—Fernando Cubero.—Pablo Pastor.—José Mejías.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente certificado en Baena a 29 de Marzo de 1936.—José Mejías.—Visto bueno: El Presidente, José J. Valdelomar.

CARCABUEY

Núm. 1.651

Don Antonio Reyes y Reyes, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Doy fé: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en el día de ayer, para dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 19 del actual, inserto en la "Gaceta" del 18 y circular número 1.332, del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la misma de 22 del actual y circunstancia segunda de mentada circular fueron designados los Adjuntos de las siete secciones y dos distritos en que está dividido este término, cuyos nombres son como siguen:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Molina Povedano y don Antonio Serrano Fernández.

Suplentes, don Francisco Jiménez Serrano y don Augusto González Roldán.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Marín Jurado y don Esteban Sánchez Camacho.

Suplentes, don Rafael García Ortiz y don Teodoro Caballero Trillo.

Sección tercera.—Adjuntos, don Pablo Marín Luque y don Juan Ramírez Roca.

Suplentes, don Juan José Luque Briones y don Valeriano Luque Bonilla.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Juan Marín Vida y don Juan Antonio Navas Romero.

Suplentes, don Antonio Luque Roldán y don Juan Rafael Luque Ortiz.

Sección segunda.—Adjuntos, don Joaquín Ortiz de Galisteo Marín y don Pedro Rico Luque.

Suplentes, don José Jiménez Luque y don Miguel Flores Sicilia.

Sección tercera.—Adjuntos, don Joaquín Marín Roldán y don Francisco Montes Serrano.

Suplentes, don Juan García Luque y don José Caracuel Molina.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Juan Montenegro Gómez y don Juan Antonio Osuna y Osuna.

Suplentes, don Rafael Luque Linares y don Antonio Benítez Galisteo.

Lo relacionado e inserto concuerda con más extensión de su respectivo original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo prevenido y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en Carcabuey a 30 de Marzo de 1934.—Antonio Reyes.—Visto bueno: El Presidente, Joaquín Benítez.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 1.657

Don Antonio Morales Díaz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el padrón quinquenal de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes queda desde esta fecha de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del vecindario.

La Rambla 8 de Abril de 1936.—Antonio Morales.

BENAMEJI

Núm. 1.659

Don Juan José Pinto Fernández, Recaudador municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las exacciones municipales establecidas en esta villa sobre productos de la tierra, inquilinato, desagüe de canales, tubos y bajantes, rejas de piso, carros de labor y entrada de carruajes en edificios particulares, correspondientes al primer trimestre del año en curso, tendrá lugar desde esta fecha hasta el diez del próximo mes de Mayo, del 10 al 20 de citado mes, las cuotas no satisfechas se recargarán con el diez por ciento de apremio; y desde dicho día en adelante incurrirán los contribuyentes morosos en el veinte por ciento de apremio, según determinan los artículos 65 y 66 del Estatuto de Recaudación.

La oficina recaudatoria se halla establecida en el piso bajo de la Casa Ayuntamiento, las horas de cobranza serán desde las 10 a las 13 y desde las 15 a las 17 de todos los días hábiles.

Lo que se publica para conocimiento de todo contribuyente según dispone el artículo 63 de ante dicho Estatuto.

Benamejí a 7 de Abril de 1936.—El Recaudador, Juan J. Pino.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.590

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué hurtada de la finca La Liseda el día 2 del corriente mes, al vecino de esta ciudad don Francisco Coca Cañas, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 22 del año actual.

Dado en Bujalance a 4 de Abril de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H. Juan de D. Villaseñor.

Reseña de la caballería

Un mulo de 4 años, pelo tordo oscuro, capón con las manos y patas esquiladas del corvejón para abajo, herrado de las cuatro extremidades, con el hierro de la Sociedad Ganadera en la paletilla izquierda y número 5, teniendo también en la nalga izquierda otro hierro de la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español número 14.

POZOBLANCO

Núm. 1.598

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de trece años, castaña, con vejigas en las patas; un mulo de trece años, castaño, con la marca; y un mulo de treinta meses, castaño, todas sin hierro alguno; hurtados la noche del 28 al 29 del pasado mes de la finca Posadilla, término de Villanueva de Córdoba, propiedad de la vecina de ella Dolores Ayllón Herruzo y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 3 de Abril de 1936.—Luis Giménez Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.611

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo negro, raza española, de 11 años, 1'53 de alzada, hierro la herradura en el muslo derecho, lucero blanco en la crin, una cicatriz en la nalga y el hierro V-2 muslo izquierdo, hurtado la noche del 28 al 29 del pasado mes, del sitio Llano de hierro término de esta ciudad, propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba Pedro Sebastián Moreno Romero, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Abril de 1936.—Luis Jiménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.605

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Antonio García Pedrajas, la noche del 22 al 23 de Marzo último de terrenos del cortijo Nuevo, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 39 de 1936.

Dado en Posadas a 3 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Reseña

Un caballo capón, 18 años, 1'50 metros de alzada, capa baya, raza española, labrado de las cuatro, lucero pequeño, lunar blanco nalga izquierda, rayado y calzado, bajo pies y me-

no derecha, colín «Avellano» luceros A en nalga izquierda y V-4.

Núm. 1.606

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtados al vecino de esta villa don José Ramos Linde, la noche del uno al dos del actual, de la finca Cádiz, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 37 de 1936.

Dado en Posadas a 3 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de dos a tres años, capón, 1'40 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, con el hierro de La Mundial en nalga izquierda.

Otro mulo capón, de 14 a 15 años, 1'52 metros de alzada, castaño, raza española con un hierro en nalga izquierda y otro en la espaldilla derecha, blancos en los costillares izquierdo y lado izquierdo del vientre con el mismo hierro de La Mundial en igual sitio que la anterior.

Otro mulo de 13 a 14 años, 1'53 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, manchas blancas en el dorso y costillares con el mismo hierro que las anteriores en igual sitio.

Una mula de 6 a 7 años, 1'52 metros de alzada, castaño oscuro, raza española y con la marca de La Mundial en igual sitio que los anteriores.

Otro mulo capón, de unos 20 años de edad, 1'52 metros de alzada, toro claro, raza española, con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda y el de La Mundial V-4 en nalga izquierda, con manchas negras en la base del cuello.

CORDOBA

Núm. 1.579

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 31 de Marzo último, fueron sustraídas a don Francisco Romero Gutiérrez, vecino de Espejo, del sitio cortijo «Castillejos», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Veintinueve gallinas de diferentes plumas.

Núm. 1.601

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 31 de Marzo último, fué sustraída a don Leonardo Aranda Amaro, vecino de La Granjuela, del sitio finca Tierna Baja, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Licdo. Antonio Martín.

Reseña

Un burro de tres años, pelo rucio, hierro La Mundial en cadera izquierda y otro particular formado por una B. Q. enlazadas en la tabla del cuello izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.586

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 65 del año actual por robo de un burro capón cerrado, capa rucia oscura, alzada regular, raya negra en la cruz, propiedad de Scrgio Alcalde Caro; y una burra de ocho años, próxima a parir, rucia clara asegurada en la Compañía Féuix V. 3 propiedad de Antonia Muñoz Cubillos las que fueron sustraídas de la Barriada de la Mina Santa Bárbara de este término el día 30 del pasado Marzo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 3 de Abril de 1936.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

PUENTE GENIL

Núm. 1.591

Don Lorenzo Carmona Villafranca, Letrado y Juez municipal de Pnente Genil.

Hago saber: Que haliandose va-

cante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Decreto de 31 de Enero 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias y documentos ante este Juzgado municipal en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que el Secretario suplente solo gozará de los derechos arancelarios, cuando actuare y en la forma prevenida por el arancel.

Dado en Puente Genil a 31 de Marzo de 1936.—Lorenzo Carmona.—El Secretario, Juan Aguilar.

SANTAELLA

Núm. 1.608

Cédula de citación

Por el señor Juez municipal de esta villa en proveído de hoy dictado en juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil sobre hurto de 28 kilos de pan a Diego Mestre Jiménez vecino de La Victoria en el pago de la Guijarrosa de este término contra Higinia Otero Osuna y otros se ha mandado citar además de la referida Higinia Otero Osuna a las 8 personas mas que con la misma llevaron a cabo dicho hurto el día 31 de Marzo próximo pasado cuyos nombres y domicilios se desconocen para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan ante este Juzgado el día 28 del actual y hora de las once de la mañana para que asista al expresado juicio de faltas bajo los apercibimientos de Ley si no concurrieren.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a las referidas ocho personas cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran pongo la presente en Santaella a 6 de Abril de 1936.—El Secretario, E. Maestre.

Núm. 1.608

Cédula de citación

En virtud de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla se cita a Antonio Santiago Moyano, de 38 años, casado y a Federico Marín Rodríguez, de 24 años, casado, ambos agricultores y vecinos que dijeron ser de Ecija y cnyo actual paradero se desconoce, para que el día 28 del actual y hora de las once y treinta de la mañana comparezcan ante este Juzgado para que como denunciados asistan al juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto sobre hurto de aceitunas en la finca Fuente los Santos, de este término, bajo apercibimiento de que si no comparecen le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en referidos

periódicos oficiales pongo la presente que servirá de citación en forma a los denunciados y firmo en Santaella a 4 de Abril de 1936.—El Secretario, E. Maestre.

LA RAMBLA

Núm. 1.609

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita y llama a la persona que sea dueña de un gato romano chumascado que se encontraba rabioso y mordió en los días 17 y 18 de Marzo último a la vecina de Fernán Nuñez Teresa Hidalgo Osuna y Dolores Nieto Marín para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días con el fin de recibirle declaración en el sumario que con tal motivo se sigue con el número 25, previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 6 de Abril de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

MONTORO

Núm. 1.615

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 31 de Marzo pasado al primero de los corrientes, de la finca Arroyo Fresneoso, término de esta ciudad, al vecino de Marmolejo Juan Sánchez Solís, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 65 de 1936.

Dado en Montoro a 4 de Abril de 1936.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula que en 2 de Abril de 1935 tenía 6 años, alzada 1'50, capa castaña clara, raza española, marca J. 8 nalga izquierda, señas particulares cabos negros, raya cruzada y cebrada, entiende por Imperiala; y

Un mulo que en 2 de Abril de 1935, tenía 6 años, alzada 1'44, capa castaño oscuro, raza española, señas particulares boci-negro, señales del aparejo y cinchera, entiende por Jardine-ro con el hierro J. 3 nalga izquierda.

Núm. 1.616

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 31 de Marzo a 1.º de los corrientes, de la finca, San Diego, término de esta ciu-

dad, al vecino de Pedro Abad don Bartolomé Rojas García, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 61 de 1936.

Dado en Montoro a 2 de Abril de 1936.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de 6 años, alzada 1'50, capa negra, marcas V. número 1 nalga izquierda y B. R. enlazadas nalga derecha y,

Un mulo de 10 años, alzada 1'52, negro, bociclaro, marcas V. número 14 nalga izquierda y B. R. enlazadas nalga derecha y raya cruzada.

Núm. 1.617

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 31 de Marzo pasado al primero de los corrientes de la finca Pinillos, término de esta ciudad, al vecino de Marmolejo Antonio García Lozano, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 64 de 1936.

Dado en Montoro a 3 de Abril de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua, edad 17 años en 1935, alzada 1'49, capa torda, raza española, marca particular nalga izquierda por la cara cabos más oscuros, cicatrices en el corvejón izquierdo parte interna; y

Una mula de 10 años, alzada menos de marca, pelo castaño oscuro, señas particulares un sobrehueso en la mano derecha.

RUTE

Núm. 1.661

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una yegua mediana, casi blanca, puntas negras en la cola y culada de siete a ocho años, hierro en la espaldilla izquierda La Previsora Hispalense P. H. anlazadas sustraída del cortijo denominado Higuera de este término sobre las doce horas del día seis del actual la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número veinte y uno del presente año sobre hurto.

Dado en Rute a ocho de Abril de 1936.—Miguel Quijano Martínez.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA